

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 631

Referencia: Proceso de Jurisdicción Voluntaria
Interesada: Karla María Palacio Valencia
Radicación: 2021-0007100

Por lo expuesto en la constancia secretarial y revisada como corresponde la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria y como quiera que se encuentra ceñida a los parámetros legales contenidos en los artículos 28, 82, 83 y 578 s.s. del C.G del P. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de cancelación de Registro Civil de Nacimiento de la señora Karlas María Palacio Valencia contra el serial Nro. 52142901, Registro Civil de Nacimiento con Niup No. 1.107.083.543.

SEGUNDO. - DECRETANSE las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

A). Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO.

A) Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (05) días siguiente a la notificación del presente proveído, informen si el número de cédula de Ciudadanía No. 1.107.083.543 corresponde con la señora **Karla María Palacio Valencia**, además de precisar si la aludida ciudadana cambio su nombre en algún momento, al igual que el nombre de las notarias que expidieron los registros civiles de nacimiento serial Nro. 52142901 y 31581457. Comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos: notificacionjudicial@registraduria.gov.co; notificacionjudicialval@registraduria.gov.co

C) DECRETAR interrogatorio de parte de la señora **Karla María Palacio Valencia**, la cual deberá comparecer en la fecha y hora que esta oficina judicial señale para el efecto.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

C) DECRETAR el testimonio de los señores DEYCI MARÍA VALENCIA SEÑA, madre de la demandante y SANDRA MILENA QUIÑONEZ CAICEDO para que absuelvan las preguntas que les formulará la suscrita juez del despacho. Los declarantes deberán presentarse el día y a la hora que se fija a continuación, a la audiencia virtual cuyo link se les enviará a su correo electrónico. Se requiere a la aportada demandante para aporte dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, los correos electrónicos de los testigos.

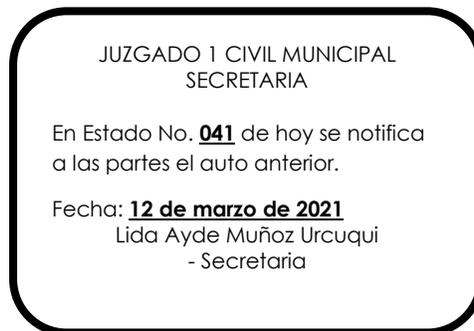
TERCERO. - Fijar fecha con la finalidad de llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C. G del P, para el día: **jueves 13 de mayo de 2021 a las 9:30 A.M.** La audiencia de llevará a cabo por medio virtual, por lo que previamente les será enviado al correo electrónico suministrado el respectivo link.

CUARTO. RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS MINA CARDENAS abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 254.446 del C.S de la J para que actúe en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

A.M.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7e8b5c7232064e900db1a009a36dcc2bf7537a87da0d36f081b95d7cf3ea04**

Documento generado en 11/03/2021 03:07:22 PM